



SELLO QVARTODIEZMARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

Yo el Rey... mandamos... que se cumpla... en todo lo que se contiene...

Manda... que se cumpla... en todo lo que se contiene...

En quanto... mandamos... que se cumpla...

Yo el Rey... mandamos... que se cumpla...

Juan de Saca...
 Antonio de...
 Fernando de...
 Diego de...
 Juan de...
 Pedro de...

Juan de Saca...
 Antonio de...
 Fernando de...
 Diego de...
 Juan de...
 Pedro de...
 Juan de Saca...
 Antonio de...
 Fernando de...
 Diego de...
 Juan de...
 Pedro de...
 Juan de Saca...
 Antonio de...
 Fernando de...
 Diego de...
 Juan de...
 Pedro de...
 Juan de Saca...
 Antonio de...
 Fernando de...
 Diego de...
 Juan de...
 Pedro de...



SELLO VARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

Pedro de Alcantara

Comendador mayor de la Orden de San Juan

de la Ciudad de Madrid

Don Alonso Maldonado

Don Simón de Alarcón

Don Juan de Torres

Don Juan de Alarcón

Don Juan de Alarcón

Don Juan de Alarcón

Don Juan de Alarcón

Don Juan de Alarcón

Don Juan de Alarcón

Don Juan de Alarcón

Don Juan de Alarcón

Don Juan de Alarcón

Don Juan de Alarcón

Don Juan de Alarcón

Don Juan de Alarcón

Don Juan de Alarcón

Don Juan de Alarcón

Don Juan de Alarcón

Don Juan de Alarcón

Don Juan de Alarcón

Don Juan de Alarcón

Don Juan de Alarcón

Don Juan de Alarcón

Don Juan de Alarcón

Don Juan de Alarcón

Don Juan de Alarcón

Don Juan de Alarcón

Don Juan de Alarcón

Don Juan de Alarcón

Don Juan de Alarcón

Don Juan de Alarcón

Don Juan de Alarcón

Don Juan de Alarcón

Don Juan de Alarcón

Don Juan de Alarcón

Señor don Juan de Austria a don Juan de
Luna de la Puebla de Sanabria de Castilla
Copia de un traslado de lo que se contiene en un
sumario de lo que se hizo en la villa de Salamanca
a diez y seis de mayo de mil e seiscientos e noventa e tres

Yo el Rey mandamos que se cumpla lo que
diciere el dicho don Juan de Austria

Yo el Rey mandamos que se cumpla lo que
diciere el dicho don Juan de Austria

Yo el Rey mandamos que se cumpla lo que
diciere el dicho don Juan de Austria

Yo el Rey mandamos que se cumpla lo que
diciere el dicho don Juan de Austria

Yo el Rey mandamos que se cumpla lo que
diciere el dicho don Juan de Austria

Yo el Rey mandamos que se cumpla lo que
diciere el dicho don Juan de Austria

Yo el Rey mandamos que se cumpla lo que
diciere el dicho don Juan de Austria

Yo el Rey mandamos que se cumpla lo que
diciere el dicho don Juan de Austria

Yo el Rey mandamos que se cumpla lo que
diciere el dicho don Juan de Austria

Yo el Rey mandamos que se cumpla lo que
diciere el dicho don Juan de Austria

Yo el Rey mandamos que se cumpla lo que
diciere el dicho don Juan de Austria

Yo el Rey mandamos que se cumpla lo que
diciere el dicho don Juan de Austria

Yo el Rey mandamos que se cumpla lo que
diciere el dicho don Juan de Austria

Yo el Rey mandamos que se cumpla lo que
diciere el dicho don Juan de Austria

Yo el Rey mandamos que se cumpla lo que
diciere el dicho don Juan de Austria

Yo el Rey mandamos que se cumpla lo que
diciere el dicho don Juan de Austria

Yo el Rey mandamos que se cumpla lo que
diciere el dicho don Juan de Austria

Yo el Rey mandamos que se cumpla lo que
diciere el dicho don Juan de Austria

Yo el Rey mandamos que se cumpla lo que
diciere el dicho don Juan de Austria

Cada fanega de trigo y a precio que
contra bades. se haga liquidacion de lo que
cada uno debe pagar. con forme. la cantidad

de trigo de dicho precio y que el trigo
debiere venderse en suspanera. y para lo
que ha y forme en sombra por di purado a lo
de dicho. Don Juan Caraque y los otros

Don Juan de la Cruz y nacarales engra Don Don
Juan de la Cruz y los otros

Por ahora no se cobra
de. de cada uno de
los lugares. en un buque

Don Juan de la Cruz y los otros
Don Juan de la Cruz y los otros

Para comprar trigo para el pueblo de
Don Juan de la Cruz. en que haya que

de cada una de las fanegas de
a precio de pagar de 11 que se crea

que el dicho precio se pague en Indias por
que suere menor y considerando esto a lo

ser tal y trigo de mala calidad. y a lo
de cada uno de los dichos lugares. se crea

Por ahora de trigo de mala calidad
ante de ser vendido. con que se sepa

con que se sepa de los dichos lugares. en un buque
que se de a Don Juan de la Cruz y los otros

Costa de pagar.



SELLO QVARTO DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
NTO Y SESENTA Y CINCO.

Don Simón de Medina del Rio
Su hijo Juan de los Rios del Rio
Pedro Juan de los Rios del Rio
Su hijo Juan de los Rios
D. Juan Laca de los Rios
Luis de los Rios del Rio
Luis de los Rios del Rio
Andrés de los Rios del Rio
Su hijo Juan de los Rios
Su hijo Juan de los Rios
Juan de los Rios del Rio
Juan de los Rios del Rio

Comprobado

En la Villa de Madrid
nuestro Rey de España de los Rios del Rio
quinto años se levantaron a la villa de los Rios
de los Rios del Rio con buena
asaber
Juan de los Rios del Rio
a la villa de los Rios



SELLO QVARTODIEZ MARA-
VEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y SESENTA Y CINCO.

Gracias de Me... Com... de... de Cordoba

Recordaron... con... de... de... de...

Para... a... de...

Para... a... de...

Para... a... de...

Para... a... de...

Para... a... de...

Para... a... de...

Para... a... de...

Para... a... de...

Para... a... de...

Para... a... de...

Para... a... de...

Para... a... de...



SELLO QVARTODIEZ MARAVEDIS, AÑO DEMIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

La Subray de Simien de de castilla con
Dionasa de

Sumery de la ley de on suande para tres
a la de ma de

✓ Gabri de lo sano marín de Pedro

✓ Don Juan Simenes de montoro de Pedro

✓ Pedro fernandez de campo de Pedro

✓ Juan de games de Pedro

✓ Luis co comendador de Pedro

✓ Alonso maldonado de Pedro

✓ Grego Carosa de Pedro

✓ Juan Simenes de mina Juan de

✓ Juan Ramires de riba Juan de

✓ Juan de hermosa lla Juan de

✓ Dani Juntos seawado de

✓ En esta bilda en dho Pedro fernandez de campo de

de games de Pedro de presentaron un memorial de dho

de Juan games de Señora marquesa de quier duquesa de leua. mis que

de canades de campo de de

Como

de Juan games de na bar de Pedro fernandez de campo barall de

de de hermosa lla. de quier de Juan de M. dicen que en dha

billa. van a sus de Pedro. primer de M. quier de la cor

poca. salud. y muchos ley de los en lo bueno de mi hacienda de

por un arcon no pueden acudir a uno de dho de sus. con la p

Don Juan de los Rios y de los Camareros
Don Juan de los Rios y de los Camareros

Don Juan de los Rios y de los Camareros
Don Juan de los Rios y de los Camareros

Don Juan de los Rios y de los Camareros

Don Juan de los Rios y de los Camareros

Don Juan de los Rios y de los Camareros

In la villa de...
De agosto de mil...
acabado sume la...
don Viennar be

Don Juan de los Rios y de los Camareros

Don Juan de los Rios y de los Camareros

Don Juan de los Rios y de los Camareros

Don Juan de los Rios y de los Camareros

Don Juan de los Rios y de los Camareros

Don Juan de los Rios y de los Camareros

Don Juan de los Rios y de los Camareros

Don Juan de los Rios y de los Camareros

Don Juan de los Rios y de los Camareros



SELLO QVARTODIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
NTOS Y SESENTA Y CINCO.

Libranes con el qual mandado se pague
de la buenda de jamay de leueibar de la villa de
la que dize de la dñe de ondomia
de la villa de la dñe de cabildo de la villa de
Antonio de la villa de la villa de la villa de
qui roga por la villa de la villa de la villa de
la villa de la villa de la villa de la villa de
mendia de la villa de la villa de la villa de

A Dñe
San Amador

En la villa de la villa de la villa de la villa de
de la villa de la villa de la villa de la villa de
aca de la villa de la villa de la villa de la villa de
De esta villa con bñe a saber
de la villa de la villa de la villa de la villa de
de la villa de la villa de la villa de la villa de
de la villa de la villa de la villa de la villa de
de la villa de la villa de la villa de la villa de
de la villa de la villa de la villa de la villa de



SELLOO VARTODIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y TRESCIENTOS
Y SESENTA Y CINCO.

que se leonban que Carabaz aduza q subieren
para q bazar a haer cad haer duno de q cada
q de cada bildo le dano unayuda de cada la qual
la susten don fha pa lo mandamiento de alcaz de
de castilla su fhaio bei d los de sidon
gabundos e bonos fhaio de sidon q no lo auer q se
de cada bildo le se guaris auer cada de pura q se pogan
cobre con aperu bion q q subieren audienci a
de los dnos cyrcues q se procediere a caa comulra
de uendidos con q se pogan q se vobseritane
lo fue no rrio - q se hajan rrio a la qual con q
esta quando para q se penda a los dnos haer q se
curte en lo que surca a la gauria q se de de d los
de q se pogan q se vobseritane

que los en bion
quebras de millones

Acordos de cabildo q de dos los a bion de que se auer
Carapajar Caer didad q a esta uilla le sea de
quebras de millones. Corran de la misma forma
que con a dno a lo mucho q se vobseritane
de q se fhaio

que se pogan

que se pogan q se vobseritane
de q se fhaio q se vobseritane
de q se fhaio q se vobseritane
de q se fhaio q se vobseritane

El Honorable de Ma. de Noche, que se anechar
Alguno de minima acoer de de Don de de puen
mi de sequim bre q bista. Dousticables cada
A f uclula y f omi u Sebeduis con el respecto a su
majestad debida y mando q corra como suma y com
nom brose. Lo d i p u r a d o que a n t a. a r u o n o c e r l a p a r t e
de Naobranca de Madelascopras de N i e m p o q u e s u b
a l e p i a d a s p o r l o s m i l l o n e s a D o n J u a n d e L a u r e a
M e l i d o r q u e s a u r o y t a m b i e n p a r a. q u e h a y a c a d e
j e n t a n i c u r a n a. D o u s t i c a b i l d o i n o r d e n a l a p a r t e n i e n t e
q u e s e d e n. N o t o a r J u a n i m e n e s C o r e l l o d o r
D e i s t o P a p a n e z a a d m i n i s t r a d o r d e l o r d e s e
V i c i o d e m i l l o n e s

Di Purado para la
de Antonio Jimenez

Cobrado de la
nbo

nom brose por cobrado de una de la copras de la
Par Simiir de Alonabos de Sanos para de
q fa Ma. Porenrejas para la de la copras
de Apolengues amiguel pax y para la de la bil
a finimo senom bro a sus dho a qual se e
non fue la aue y a l l o s e l e a p r e m i e

Para la librea de
orig de flores

A l i o r d e f l o r e s s e n o m b r o p o r c o b r a d o d e u n a d e c o p r a
copras de l i n g u e t i m u e r a d e m e r a d a d e s t e c a n o l l o
L u r i o a l a R e c h a n i l l e r i a. y a n d r e a l P r o l i s i o r
P a r a. N e b a r l o s a u t o s y p a r a q u e n d o s e l e p r e n d a
n i m o l e t e p o r t e s C o b r e I n s a b e l e e z m e r c a d o
y p o r d r a s C a u s a s q u e l o n s i e r e n y c o n s i d e r a n d o s e l e

ARABIA
SCIENTIA

Don Juan de...
 Don Antonio de...
 Don Juan...
 Don Alonso Maldonado...
 Don Francisco de Heramosilla...

Don Amador...
 Don...

Don...
 Don...
 Don...
 Don...
 Don...
 Don...

82
Jesús María de los Ríos

Antonio de
Carraguel y Don Juan
de mendoza

delacruza
Diego Lucas
polanco

Juan de los
Ríos

Antonio de
Alonso de la Cruz

En la villa de Madrid a diez y siete de
el mes de Mayo de mil y seiscientos y noventa y tres
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey



Diez maravillas



SELLO QVARTODIEZ MARAVILLAS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

Don Juan Simón Domínguez
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

10 de abril de 1565
Cauabata a N. Alonso

En este punto se honora una comunion del
pachoda por su honra y el conde de Cordoba
Fraxado Excmo sumer de nra piedad
de la bega con audiencia venga a esta villa a p
este punto a prudentes de jurado dianom bapersonas
a quien no quien sup bastante para preparar an de
dho si conde y se obligen a la conduccion de la villa
que a esta villa de la comunion de la villa de aulla a
real excmo de la comunion con ciertos multas como
lestadad a la dha audiencia y a si mismo se le notificad
a este punto ante de sumer dho fue para que el punto
de dho de los oia nombre personas quion pde barar
adhacm a dho negocio con apereci muer de que es a favor
dha multas y sumer dho tenier de requirir vna dho
y reseruy de las dmas de derechos necesarias a dho comu
ap quemplan con el teni de la dha comunion y an de
que es etanotificado sobre que es pro terca que la multas
danos de dho dmas que es quioneres de dho comu
le ha porvenir de dho dmas que a lo que es en
loca que el forar escapueso de cumplir con dho
de lo pido por dho dmas - Todo visto en este punto
requerida se de poder al dho Juan Simón de mena suad
para que baria a la dha com de cordona por esta villa
por que an de dho dho si conde y se obligen

A la con duccion de las dhas personas de las dhas
 Cevada a la persona o personas que puen apertarse a los dhas lugares
 que asen dhas personas con el dho dho que se puen dize con
 Benier de la que facultad de sus personas para suela cantidad
 que se puen con la dha con duccion la que da de puen dize
 sus bienes a dento a puen tiempo puen con mas o dos de los
 gastos que fueren necesarios y a si me mosele de dha
 poder para puen dize personal en dha con duccion que puen a pa
 gan la cantidad de la dha con duccion de cevada por
 estaviera le puen obligar a puen la pagen con el dho
 lo laas de dha dize puen en el dho dha
 que nos se dize satisfacion respecto de materia ni halla
 otros medios para hacer la dha con duccion ni halla
 barreros ni estaviera que la puen hacer y esta dize
 dize non dize aceto dha suado Juan dha dha
 de mena y se le enalo de dha en cada dha dha
 maravedy en cada dha

En dha dha dha Juan dha de mena
 de las dhas dha dha de dha dha dha dha
 cien dha dha dha dha dha dha dha dha
 puen a estaviera en el dha dha dha dha dha
 que sea de dha de la dha con duccion de cevada que con dha
 sus de este aceto y a dha de pago de dha suado se le
 dara satisfacion

Y a si me mosele se acuerda que asun dha andru dha de la dha
 que se dha dha dha dha dha para puen dha dha
 persona no se poder para obligar a la con duccion de dha
 cevada se dha dha dha dha dha dha dha dha
 ministros de su audiencia a rraon de dha dha dha
 cien dha dha en cada dha dha dha dha dha dha
 dha dha dha de la dha dha dha dha dha dha
 cuando en el dha dha dha dha dha dha dha
 testimonio de su audiencia que se dha de dha dha dha dha
 pago de dha dha dha dha dha dha dha dha

Para dha dha de la dha dha dha dha dha
 que asun dha dha dha dha dha dha dha dha
 de dha dha dha dha dha dha dha dha
 a de aplicar para la satisfacion de los que asun dha
 de dha dha dha dha dha dha dha dha
 de dha dha dha dha dha dha dha dha
 es de dha dha dha dha dha dha dha dha
 car dha de la dha dha dha dha dha dha dha
 los dha dha dha dha dha dha dha dha



Diez maravedis

SELLO QVARTODIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA Y CINCO.

Yo el Caudillo para los dichos gastos y p[er]tencas que
a hecho los qu[er]idos Recien qu[er]ida d[el] Combeniente crad
por veunos de esta villa

Yo el Caudillo de lo firmados
Antonio de Sanzalom y Don Juan
Curoca y Jimenez

Yo el Caudillo de lo firmados
alonso maldonado y Juan de
Sanchez y Jimenez

Francisco de
Milla

Francisco de
Jimenez

de Jimenez

Don Amador

En la villa de... en honras de
mes de mayo de mil y seiscientos y cinco años
se firmaron en la villa de...
Yo el Caudillo de esta villa con buena fe
Yo el Caudillo de esta villa de Jimenez
Yo el Caudillo de esta villa de Jimenez
Yo el Caudillo de esta villa de Jimenez
Yo el Caudillo de esta villa de Jimenez



SELLO QVARTODIEZ MARAV
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y CINCO.

A don Juan de Hermonilla

Don Juan de Hermonilla

Don Juan de Hermonilla

Don Juan de Hermonilla

Don Juan de Hermonilla

En esta villa de ... Juan de Hermonilla ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

En la villa de...
de... de... de...

Alonso Maldonado
Juan de...
Diego...
Francisco...

Fran^{co} de her
mos. lla

@ de m

Don...
de...

En la villa de...
de... de... de...

- Don Pedro de... de...
- Don Juan de... de...
- Don... de...
- Don... de...
- Don... de...
- Don... de...
- Don... de...
- Don... de...



Diezmaravedis.

SELLO VARTODIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA Y CINCO.

Juan Simón de Menes Jurado

Juan mundo de Ribas Jurado

Don Juan de Huanilla Jurado

Don Juan de Saez de Cordoba

Don Juan de Saez de Cordoba

Muestre de
Felipe 4

diso que ya no poria camuarse de sumo y el Rey
Don Felipe quarto de gloriosa memoria que dios ten ga
en su gloria y que con brene quer a uilla con el celo que
siempre amostrado de tan buena ley se bida en las
haya. la demostracion que en el caso se sigue quiere
celebrando obsequias por un año de Reynis señor
Difunto y quisea con el agasajo y por pa posible
line con el agasajo deca que debe a la persona de
a no menos con todo el esfuerzo que sea posible que
con bendras que perdidas se me par de y curar
señidos a delado los corazones de sus batallas se agas
la demostracion de sus justicia y amasara
de quisea por el feudo por los batallas
ca por las de la villa unanimes y conformes
de seron quedas la gracia a fames de la
ca de mayor de uello que dado en la par se
y uicada no de por quisea ha llane con mu
de un adiduo de el pender. Por la una de un

Hayane las obsequias

Camarada de los reyes de
 las Indias en el pleito que se sigue de
 sumo con las hipotecas que se fey en
 se le pedia por lo demas quedaba a la villa de
 no si de gozo de tanto que viene de mi.

Juan de Saca de Obisabilid y lo mismo
 Juan de Saca de Obisabilid y lo mismo
 Juan de Saca de Obisabilid y lo mismo
 Juan de Saca de Obisabilid y lo mismo
 Juan de Saca de Obisabilid y lo mismo

Juan de Saca de Obisabilid y lo mismo
 Juan de Saca de Obisabilid y lo mismo

Juan de Saca de Obisabilid y lo mismo

Juan de Saca de Obisabilid y lo mismo

En la Villa de...
 Que el día de...
 De mi...
 Quince...
 Suma...
 de...



SELLO QVARTODIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DEMIL Y SEISCIE-
TOS Y SESENTA Y CINCO.

Sejuntayun de anegas de cada una q' se ocanen d'uir
Dei de la uni de rebillas a l' Mexico de cada p'z
quemor on d' uno mil l' uncentoy q' p'cho de cada
p' b'ndose b' b' mirado con p' d'ay d' ad' agueda
p' b'ca b' l' do dea p' probar le. Como se a p'ueban l' dar
por b'ien hechos y que sea quencopias para l' uco braca
para que se aca l' las cumplas y haya l' adha. l' on d' uis
De cada una

El Oho Donn Caraque l' d' q' uerens a q' conbiene
que cada caridad se oca. con da p' b'ca Foresta
En tiempo tan de l' ar se. Regulae b'ca b' l' do se fagan
se p' copia de lo que sea a l' lugar las q' cada una son
On ca p' m' l' are. de b'ca b' l' do con l' a p' rona que
sonom l' raxa por l' l'. Para q' hagan l' adha braca
con toda p' unta l' idad y que se rera de l' b' m' iene
de l' v' d' iene l' d' on l' a u' s' an se p' on l' q' l' quon ubiene
Quo cobo a l' que l' ex care de n' quare l' p' on l' d' e l' d' o
Quinos y l' on d' e m' a rca b' d' e r' os Cap' t' a l' e r' e s de l' e
ca b' l' do de p' on quon l' e b' ca l' l' o b' r' a l' l' e h' o
De l' a r' i' m' i' e n l' o que l' a n p' r' e s' t' o s a n' o m' b' r' e
l' o b' r' a d' o r' e s q' l' a h' a g' a n d' e p' o s' i' t' a r' i' o s e n' e u' l' o
l' o d' e r' e n' h' e s l' o que se o b' r' a r' e s l' e d' e l' l' o n' o m' b' r' e
l' o d' e p' o s' i' t' a r' i' o s a l' e h' u' r' g' o b' a l' b' a l' e d' e
Quinos de l' a d' h' a u' l' l' a s q' p' a r' a q' u' i' n' g' o d' e e n' a r' e

En la villa de ...
Yo el Rey ...
Yo el Rey ...

Alonso de ...
Juan ...
Diego ...
Francisco ...

Francisco de ...
Mosilla

Alonso ...
Juan ...

En la villa de ...
Yo el Rey ...
Yo el Rey ...

Don ...
Juan ...
Diego ...
Francisco ...

Yo el Rey ...
Yo el Rey ...
Yo el Rey ...



SELLO QVARTODIEZ MARA
VEDIS, AÑODE MIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA Y CINCO.

que siempre de la Villa por su renta y tan
tas mill mrs. que dice debe a su mag. de los re
partos ni entos de los servicios de las campañas
de milicias de otros aniquilados hasta el fin de cada
y su renta y sus censuras de las rentas cada día a
con de quinientos mrs. más y por que reconocida la
necesidad que padecen. Deciese quien a la
la mano en las comisiones con que se ha de
su salario y por que de verse rescasen lo que
de la Santa justicia de vengar y remediar
y conveniencia a la villa en la consideración
acordaron de los hechos. A los diez y siete
de agosto de este año de mil y seiscientos y cinco
que en el presente que monseñor
de la que se libraron en los quinientos
y quatro mrs. más reales y quatro mrs. de
esta de moneda de los mrs. de moneda
de la casa final que se le hizo en la guerra
que se le tomo de los depósitos que tubo a su cargo por
nombramiento de don carlos de los reyes de
quarenta y ocho mrs. más y cinco
de los mrs. de moneda que con el fin de
de este acuerdo que dan fe de la libranza y en
del dho. don Diego Martin de los reyes de
pagado. A los diez y siete de agosto de este año
en que no en otro recando alguno
se libraron que se libraron a los señores de
nicola por que dice que el cambio se libró
por de goitana de repartim. de los reyes de

El año pasado devino en las justicias
 y guerra y lo ayto Concedida de que no avia
 de pagar ninguna contribucion por racion
 de la asistencia y ocupacion que avia de tener
 el dho deposito por de seleguarde de la
 mineria y que respecto de que en el mismo año
 si en el mes de febrero se levantaron cinco jorn
 que para se le dio por libre de los pps de dho
 cantidad y se comuldo en atencion de que
 el dho tiene mucha ocupacion en el dho
 su deposito y que su aceptación fue con baxa lidad
 referida acordaron de darle por libre de la
 dha contribucion y que se base al febr
 cobrador que el febr de naba en la cuenta
 que diere de su copia con testimonio de esta
 parte

Este curildo requirio Ma real provision de
 Sumag. y otros sup. bidentis joidora dha
 Curulloria de la ciudad de granada ganada a pedim.
 de andrés nunes castellon. D. Santa Villa en que
 se le manda que a tanto a que tiene sus pps. bato
 sus deus. b. hitimo matrimonios se le guarden
 las preminencias que por la ley real se le mandan
 guardar = y esta se obedecio con el acatam. au
 Mo. de dho mandaron se guarden con glo
 sin embargo de la gimeria Respuesta que
 dellas dio a tanto a que sobre la misma respu
 ta se despachó real sobre carta apedim. de me
 de la rosa sobre lo mismo en que se manda se con
 plive e nueva cumplim. en lo referido
 de dho andrés nunes de padm. y que en pps.
 las contribuciones que se han cobrado
 desde que requirio la primera vez con dho real



SELLO QVARTO DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
NTOS Y SESENTA Y CINCO.

Provision qd se le da al rreyno de Castilla
para guarda de su derecho
que se con este canudo q lo firmaron

Antonio de ~~marin~~ ~~carago~~ ~~luz~~ ~~cobo~~ ~~San~~ ~~rum~~
Emendado de ~~la~~ ~~re~~ ~~al~~ ~~ca~~ ~~da~~ ~~de~~

Jesús María ~~de~~ ~~la~~ ~~re~~ ~~al~~ ~~ca~~ ~~da~~ ~~de~~
procurador ~~de~~ ~~la~~ ~~re~~ ~~al~~ ~~ca~~ ~~da~~ ~~de~~

Sancho de Her
mosilla

Antonio de ~~la~~ ~~re~~ ~~al~~ ~~ca~~ ~~da~~ ~~de~~
Sancho de ~~la~~ ~~re~~ ~~al~~ ~~ca~~ ~~da~~ ~~de~~

En la Villa de ~~la~~ ~~re~~ ~~al~~ ~~ca~~ ~~da~~ ~~de~~
Sancho de ~~la~~ ~~re~~ ~~al~~ ~~ca~~ ~~da~~ ~~de~~
Sancho de ~~la~~ ~~re~~ ~~al~~ ~~ca~~ ~~da~~ ~~de~~
Sancho de ~~la~~ ~~re~~ ~~al~~ ~~ca~~ ~~da~~ ~~de~~
Sancho de ~~la~~ ~~re~~ ~~al~~ ~~ca~~ ~~da~~ ~~de~~
Sancho de ~~la~~ ~~re~~ ~~al~~ ~~ca~~ ~~da~~ ~~de~~

Sancho de ~~la~~ ~~re~~ ~~al~~ ~~ca~~ ~~da~~ ~~de~~
Sancho de ~~la~~ ~~re~~ ~~al~~ ~~ca~~ ~~da~~ ~~de~~
Sancho de ~~la~~ ~~re~~ ~~al~~ ~~ca~~ ~~da~~ ~~de~~

Sancho de ~~la~~ ~~re~~ ~~al~~ ~~ca~~ ~~da~~ ~~de~~
Sancho de ~~la~~ ~~re~~ ~~al~~ ~~ca~~ ~~da~~ ~~de~~
Sancho de ~~la~~ ~~re~~ ~~al~~ ~~ca~~ ~~da~~ ~~de~~

Sancho de ~~la~~ ~~re~~ ~~al~~ ~~ca~~ ~~da~~ ~~de~~
Sancho de ~~la~~ ~~re~~ ~~al~~ ~~ca~~ ~~da~~ ~~de~~
Sancho de ~~la~~ ~~re~~ ~~al~~ ~~ca~~ ~~da~~ ~~de~~
Sancho de ~~la~~ ~~re~~ ~~al~~ ~~ca~~ ~~da~~ ~~de~~

